



RADICADO: 2020-0397
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS VILORIA CANTILLO
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA JEIS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial del demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer.
Soledad, 1 de marzo de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. PRIMERO (1) DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

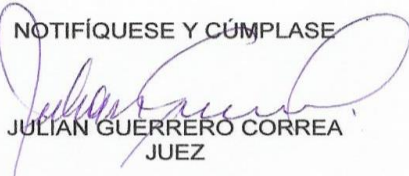
Visto el informe de secretaría que antecede se observa memorial recibido vía correo electrónico, suscrito por la Dra. PATRICIA CLAVIJO VILLA en calidad de apoderada del demandante CARLOS ANDRÉS VILORIA CANTILLO en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo expresado por el inciso cuarto (4°) del artículo 76 del Código General del Proceso¹, teniendo en cuenta que la Dra. PATRICIA CLAVIJO VILLA comunicó la renuncia a su poderdante, el despacho procederá a admitir la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **Admitir** la renuncia de poder presentada por la Dra. PATRICIA CLAVIJO VILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.229.165 y T.P. N° 228311 del C.S.J como apoderado del demandante CARLOS ANDRÉS VILORIA CANTILLO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Artículo 76. Terminación del poder.
(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.
(...)"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4